

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Jueves 28 de Junio de 1962

Núm. 146

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zamora comunica al de esta provincia que, han sido juramentados en aquel centro, don Angel Otero Llamas y don Galo Ramos Sánchez, los días 8 y 12 del actual, respectivamente, como Guardas Jurados de la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida en Medina de Rioseco (Valladolid) con jurisdicción en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 26 de Junio de 1962.

El Gobernador Civil,
2879 Antonio Alvarez Rementería

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y durante el plazo de ocho días, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para oír reclamaciones, los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal, para llevar a efecto la subasta de la ejecución de un nuevo Cementerio en esta localidad. Santa María del Páramo, 19 de Junio de 1962.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 2851

Entidades menores

Junta Vecinal de Piedrasecha

La Corporación de mi Presidencia, en reunión celebrada el 10 del corriente mes de Junio acordó, tam-

bién con el consentimiento e interés de varios vecinos de la localidad que asistieron al acto, convocar a Junta general, para constituir la Comunidad de Regantes de Piedrasecha. Fuentes del Manadero Aguas del Río Luengo, a todos los posibles interesados, vecinos o forasteros, cultivadores o industriales que utilicen o puedan utilizar las aguas de las referidas fuentes y río, dado lo que sobre este particular preceptúa la R. O. de 25 de Junio de 1884.

A tal efecto se manifiesta que la reunión tendrá lugar el día cinco del mes de Agosto del año en curso, en el pueblo de Piedrasecha, en el local que tiene habilitado la Junta Vecinal para sus sesiones ordinarias a las 16 horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la indicada Real Orden y para general conocimiento de los que puedan verse afectados por la constitución de la mentada Comunidad de Regantes.

Piedrasecha, a doce de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Presidente, Claudio Rodríguez. 2819 Núm. 1070.—89,25 ptas.

Junta Vecinal de Herreros de Rueda

La Corporación de mi Presidencia, en reunión celebrada el 10 del actual mes de Junio, acordó en unión de varios vecinos de la localidad que asistían a la misma, convocar a Junta general, para constituir la Comunidad de Regantes de Herreros de Rueda. Manantiales del Prado de Arriba, a todos los posibles interesados, vecinos o forasteros, cultivadores o industriales, que utilicen o puedan utilizar las aguas de dichos manantiales, dado lo que sobre este particular preceptúa la R. O. de 25 de Junio de 1884.

A tal efecto, se manifiesta que la reunión tendrá lugar el día cinco de Agosto del año en curso, en el pueblo de Herreros de Rueda, en el local en que habitualmente celebra

sus sesiones la Junta Vecinal, a las 10 horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que expresa la aludida Real Orden y para general conocimiento de los que puedan verse afectados por la constitución de la mentada Comunidad de Regantes.

Herreros de Rueda, a doce de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Presidente, Florencio Cuevas.

2820

Núm. 1077.—89,25 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para la efectividad de las multas y costas a que ha sido condenado Pedro Cerviño Valladares, vecino de Ucedo, en el Ayuntamiento de Villagatón, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 99 de 1961, sobre infracción de la Ley de 9 de Mayo de 1950, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, bajo las advertencias y prevenciones que luego se dirán, el vehículo que a continuación se describe, que fue embargado al referido penado como de su propiedad.

Vehículo objeto de subasta

Una motocicleta, marca Augusta, M. V., número del motor 401411 y número del bastidor 250, sin matrícula ni documentación, en buen estado de servicio; tasada en once mil setecientas pesetas.

CONDICIONES

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de Instrucción de Astorga el día veintiuno de Julio próximo y hora de las doce de la mañana.

Que por tratarse de tercera subas-

ta, la motocicleta sale a subasta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento que salió y sirvió de tipo a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que dicha motocicleta objeto de subasta, se encuentra depositada en su propietario y penado Pedro Cerviño Valladares, vecino de Ucedo, Ayuntamiento de Villagatón, donde podrán examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Astorga, a veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Martínez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2871 Núm. 1080.—160,15 ptas.

Juzgado de Instrucción de Riaño

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Juez de Instrucción de la villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en expedientes gubernativos de exacción de multas por la vía de apremio números 106/61 y 12/62, impuestos por la Jefatura de Tráfico de León, contra D. Mariano Payo Ania, mayor de edad, y vecino de esta localidad de Riaño, he ordenado sacar a segunda subasta por término de ocho días el siguiente bien inmueble embargado al multado:

Una motocicleta marca OSSA, matrícula LE-14.126, valorada en catorce mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de Julio del corriente año a las doce horas, sufriendo en esta segunda subasta la valoración antedicha y que sirvió de tipo para la primera una reducción de un veinticinco por ciento y se previene, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este nuevo tipo de la subasta, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, Caja de Depósitos u otro establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del nuevo tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la Villa de Riaño a diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—José Antonio Jiménez Alfaro Giralt.—El Secretario, (ilegible).

2836 Núm. 1079.—110,25 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, licenciado en derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado bajo el núm. 45 de 1962 recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carrarra, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal y denunciante el guardia municipal Juan Romero Caballero, y denunciado Manuel Antonio Pumarada Estrada, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, La Serna, núm. 10, bajo, sobre falta contra el orden público. y Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Antonio Pumarada Estrada como autor responsable de una falta de embriaguez escandalosa, del párrafo 3.º del artículo 570 del Código Penal, a la pena de cincuenta pesetas de multa en papel de pagos al Estado y pago de costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.—Fue publicado en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Manuel Antonio Pumarada Estrada, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Velasco. V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta.

2682

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de proceso de cognición, de los que luego se hará mención, y en los cuales recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Villafranca del Bierzo, a dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—D. Pío López Fernández, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, ha visto el proceso de cognición, seguido a instancia de D. Rogelio Barredo Fernández, representado por el Procurador D. José Camiña

García y dirigido por el Letrado don Joaquín Suárez García, ambos don ejercicio y residencia en esta villa de la fecha, contra D. José García González, casado, mayor de edad, y vecino de Ambasmestas, hoy en ignorado paradero, notificado y emplazado en forma, no se personó en los autos, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas.

Fallo: Que estimando íntegra la demanda, formulada por la representación de D. Rogelio Barredo Fernández, vecino de Villafranca del Bierzo, se ratifica en este acto el embargo preventivo, pedido, concedido y practicado, sobre el Automóvil Clua, matrícula LE-14 033, como de la propiedad del demandado don José García González y a favor de aquél, debo declarar y declaro, que el referido demandado D. José García González, debe al actor representado Sr. Barredo Fernández, la cantidad reclamada de tres mil setecientos sesenta y dos pesetas y en su consecuencia, condeno a aquél, a que tan pronto como sea firme esta resolución, abone a éste, la expresada cantidad y con ella el interés legal del cuatro por ciento desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la liquidación total de la obligación principal, con imposición a dicho demandado de todas las costas causadas.—Notifíquese esta resolución a las partes, y teniendo en cuenta que el demandado se halla en rebeldía y se ignora su actual domicilio, hágase aquélla en la forma que determina el art. 679 de la Ley rularia Civil, y con las formalidades prescritas en los 282 y 283 de la propia ley adjetiva.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. José García González, se expide el presente, en Villafranca del Bierzo, a dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Pío López.—Ante mí, Avelino Fernández.

2853 Núm. 1089.—116,55 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Fernando Domínguez Berrueta y Carrara, Juez municipal número uno de León, con prórroga al comarcal de La Vecilla.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio de cognición número 11 de 1959, seguido ante este Juzgado a instancia de don Rufino Ferreras Alonso, vecino de La Ercina, contra D. Lorenzo Alvarez Martínez, vecino de Sobrepeña, sobre reclamación de 6.904,60 pesetas de principal, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.º El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado comarcal, el día veinte de Julio próximo y hora de las doce.

2.º No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley previene, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinticinco por ciento.

3.º Los títulos de propiedad de los bienes embargados se hallan en esta Secretaría, que podrán ser examinados por los licitadores, con los cuales habrán de conformarse.

4.º El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Fincas objeto de subasta y su tasación

1.º Una casa, sita en el pueblo de Sobrepeña, Ayuntamiento de La Erceña, de planta baja, de ochenta y un metros cuadrados, y que linda: derecha entrando, con camino de La Iglesia; izquierda, camino, y fondo, huerta propia, en calle Real.

2.º Un huerto, pegante a la anterior casa, y que linda: al Norte, camino; Sur, terreno de La Iglesia, Este, terreno común y Oeste, la casa reseñada anteriormente.

La casa fue tasada en diez y seis mil pesetas; y el huerto en mil pesetas.

Dado en La Vecilla, a doce de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez comarcal, F. Domínguez Berrueta.—El Secretario, (ilegible).

2806 Núm. 1075.—89,80 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Manuel Álvarez Martínez, Juez Municipal sustituto de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia dictada en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 115/61, a instancia de D. Manuel Merayo Merayo, representado por el Letrado D. Lucas Quiroga González, contra D. Braulio García Miranda, vecino de León; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación que se dirá, el siguiente bien embargado al demandado:

Un camión, marca «3 H. C.», de 28 HP., matrícula O 10.225, con motor de gasolina, de seis toneladas de carga, en perfecto estado de funcionamiento. Tasado en veinte mil pesetas.

La subasta se celebrará el día diez de Julio próximo a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento pú-

blico al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Álvarez.—El Secretario, L. Álvarez.

2837 Núm. 1082.—69,15 ptas.

Don Manuel Álvarez Martínez, Juez Municipal sustituto de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia dictada en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 32/62, a instancia de don Albino González Fernández, contra don Jovino García García, vecino de Cabañas Raras, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación que se dirá, los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º—Una viña en el paraje nombrado La Cruz o Carrabocha, de unas ocho áreas de cabida, que linda: Norte, José García Pintor; Sur, Eduardo García; Este, carretera, y Oeste, Antonio García. Tasada en 8.000 pesetas.

2.º—Una tierra en el Cubeto, de unas doce áreas de cabida, linda: Norte, terreno comunal y varios; Sur, camino; Este, Donato García, y Oeste, Manuel García. Tasada en 6.000 pesetas.

3.º—Una huerta en Los Agüeros, de unas ocho áreas, linda: Norte, camino; Sur, Elena López; Este, Rogelio García Pintor, y Oeste, camino. Tasada en 5.000 pesetas.

4.º—Viña y huerto en La Venta, de unas cuatro áreas, linda: Norte, Laurentino Puerto; Sur, Rufino García; Este, Silverio Marqués, y Oeste, Pedro Pintor Sánchez. Tasada en 3.000 pesetas.

5.º—Huerto en Prado de la Huerta, de unas cuatro áreas, que linda: al Norte, camino; Sur, Rufino García; Este, arroyo, y Oeste, Rogelio García. Tasado en 2.000 pesetas.

6.º—Huerto al mismo sitio del anterior, de un área, aproximadamente, linda: Norte, Ana Marfa Cabo; Sur, camino; Este, Daniel Marqués, y Oeste, José López. Tasado en 500 pesetas.

Todos los bienes descritos radican en término de Cabañas Raras.

La subasta se celebrará el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa

del Juzgado o establecimiento público al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª—No han sido presentados los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de subasta, ni han sido suplidos, debiendo conformarse el adjudicatario con el testimonio del acta de remate.

Dado en Ponferrada, a veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Álvarez Martínez.—El Secretario, L. Álvarez.

2852 Núm. 1083.—210,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en juicio declarativo de menor cuantía pendiente a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, en representación de don Cesidio Linares Vergara, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Ponferrada, contra D. Joaquín Expósito Ramiro, mayor de edad, casado, minero, vecino de Matarrosa, como representante legal de su hijo D. Francisco Expósito Bas, de 17 años, soltero, jornalero, vecino de Matarrosa, la Entidad Mercantil «Antracitas del Sil, S. A.» domiciliada últimamente en Madrid y cuyo domicilio actual se desconoce, la Compañía de Seguros La Consolidada S. A., domiciliada en Madrid, Fondo de Garantía, representado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, integrada en el Instituto Nacional de Previsión y contra el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, domiciliado, al igual que el anterior en Madrid, se emplaza a la demandada «Antracitas del Sil, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, para que en término de nueve días y cuatro más, comparezca en los autos contestando la demanda, apercibiéndola que no haciéndolo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, 5 de Junio de 1962.—El Secretario, (ilegible).

2719 Núm. 1078.—105,00 ptas.

Cédula de requerimiento

Por medio de la presente se requiere al penado Juan Francisco Chicaño Campos, de 31 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Rute y sin domicilio, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Juan José Avellaneda Camacho la cantidad de quinientas pesetas, a cuyo pago fue condenado en sentencia dictada por la Ilustrísima

Audiencia Provincial de esta capital en sumario número 228 de 1961, sobre hurto.

León, ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Francisco Martínez. 2723

Requisitoria

Baena Torralba, Miguel, conocido por «El Andaluz», cuyas demás circunstancias se desconocen, que tuvo su último domicilio en Villamoros de las Regueras (León), del que se ausentó en 3 de Mayo último, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 92 de 1962, por estafa, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en prisión, caso de ser habido, dando cuenta a este Juzgado.

León, 12 de Junio de 1962.—El Magistrado-Juez número uno, Mariano Rajoy. 2740

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en los autos 363/62 instados ante esta Magistratura por José Núñez López y otros, contra José García González, autos 363/62, salarios, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En León, a ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León y su provincia, D. Francisco-José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una y como demandantes, José Núñez López, y Bernardino González Rebollar, Vicente García Santín y Enrique Santín Gómez, asistidos del Letrado D. Ramón Lázaro de Medina, y de otra y como demandado, D. José García González, cuyas demás circunstancias no constan, sobre salarios; y

RESULTANDO: Que en 9 de Mayo pasado los productores expresados en el encabezamiento acudieron a esta Magistratura con demanda en la que hacían constar que habían prestado servicios al demandado en distintas fechas y salarios de 125 pesetas, 65 pesetas y 75 pesetas, respectivamente, y que se les adeudaba un total de 28.500 pesetas, y terminan suplicando se condene al demandado a que les satisfaga la suma expresada por el tiempo y conceptos a que se refiere la demanda.

RESULTANDO: Que admitida la demanda, se señaló para los actos de conciliación y juicio el día 6 de Junio; citadas las partes —el demandado por cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia—, fue intentada la conciliación, sin avenencia, por incomparecencia del demandado; al actor Bernardino González se le tuvo por desistido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto de 4 de Julio; los actores comparecientes ratificaron su demanda, y en conclusiones insistieron en lo pedido.

RESULTANDO: Que recibido el juicio a prueba, los demandantes hicieron uso de la testifical, insistiendo en lo manifestado.

RESULTANDO: Hechos probados: *Primero.* No se ha acreditado por los actores José Núñez López, Vicente García Santín, Enrique Santín Gómez, ni el número de días trabajados por orden y cuenta del demandado José García González, ni los salarios convenidos. *Segundo.* El demandado fue citado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no compareciendo ni alegando excusa alguna.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este juicio se han observado las formalidades legales.

CONSIDERANDO: Que dependiendo el éxito de la demanda de la justificación de los extremos: días trabajados y cuantía de los salarios, no probados por los actores—a quien incumbía la carga de la prueba por aplicación del artículo 1.214 del Código Civil—, se desestima aquella.

Vistos los preceptos citados, concordantes y de aplicación,

FALLO: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo al demandado José García González.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado José García González, cuyo domicilio es ignorado, insértese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 9 de Junio de 1962.—Francisco José Salamanca Martín. 2728

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Las Suertes Nuevas, Soto y Huertas del Pilar, de Villafuera del Condado

Cumpliendo lo dispuesto en la R. O. de 24 de Junio de 1884, se convoca a Junta General de esta Comunidad, a todos cuantos estén afecta-

dos por la misma, para el día cuatro de Agosto, en primera convocatoria, a las 10 horas, y en segunda a las 11 horas, del año en curso, en el local que la Junta Vecinal tiene habilitado para sus sesiones, con objeto de conocer, discutir, efectuar votaciones y, en todo caso, formular reclamaciones acerca de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de riegos que han de regir esta Comunidad de Regantes y que la Comisión nombrada al efecto ha redactado

Villafuera del Condado, a 19 de Junio de 1962.—El Presidente, Bernardo Castro.

2840 Núm. 1087.—65,65 ptas.

Comunidad de Regantes de San Vicente del Condado

Se convoca a Junta General extraordinaria para el día 1 de Julio, a las cuatro de la tarde en 1.ª convocatoria y a la misma hora y lugar el día 8 de Julio en 2.ª, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

Aprobación de un presupuesto adicional de 79.816,20 pesetas para gastos del pleito y saque del arroyo.

San Vicente del Condado, 15 de Junio de 1962.—El Presidente, Matías Fernández.

2763 Núm. 1085.—42,00 ptas.

Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Pedro.—Boñar

Don Jacinto Fuentes Cabadas, Recaudador en período voluntario y ejecutivo de la expresada Hermandad.

Hago saber: Que los próximos días 2 y 3 de Julio tendrá lugar en Boñar la cobranza voluntaria de las cuotas por los conceptos de «Guardería rural» y «Limpieza de la presa general de riegos», ambos del presente ejercicio. Dicha cobranza se efectuará en el lugar de costumbre y en horas de oficina de 10 de la mañana a 5 de la tarde.

Quienes no satisficieran sus recibos en dichos días, podrán satisfacerlos, sin recargo alguno, hasta el día 31 de Julio, en el domicilio del Recaudador, sito en Avda. de Necedo, 2, León. Los que dejaran transcurrir estos plazos incurrirán en el recargo de, apremio del 20 por 100 sobre sus cuotas, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si las abonan durante la primer decena de Agosto siguiente.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 61 del Estatuto de Recaudación.

Boñar, 14 de Junio de 1962.—El Recaudador, Jacinto Fuentes Cabadas. 2833